



# Asamblea General

Distr. general  
22 de junio de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Temas 2 y 4 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y el Secretario General**

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## **Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria: aplicación de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe refleja el estado de la aplicación de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2012. El informe contiene información sobre los recientes acontecimientos registrados en el terreno hasta el 11 de mayo de 2012, un resumen de la información comunicada por el Gobierno de la República Árabe Siria en varias notas verbales dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante el período del informe e información sobre las medidas adoptadas y las acciones emprendidas por las correspondientes partes interesadas internacionales.

Aunque una cesación del fuego mediada por las Naciones Unidas fue anunciada el 12 de abril de 2012, se siguió aplicando de manera parcial y frágil durante el período del informe. Pese a algunas mejoras en el terreno, la violencia y los asesinatos incluso durante enfrentamientos armados, mediante bombardeos y la utilización de artefactos explosivos, prosiguieron en la República Árabe Siria, y la situación de la población civil siguió siendo particularmente insegura. Hubo informes dignos de crédito sobre continuas y graves violaciones de derechos humanos.

---

\* Documento presentado con retraso.

## Índice

|                                                                             | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. Introducción .....                                                       | 1               | 3             |
| II. Evolución reciente.....                                                 | 2–6             | 3             |
| III. Información del Gobierno de la República Árabe Siria .....             | 7–12            | 4             |
| IV. Aplicación de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos ..... | 13–27           | 7             |

## I. Introducción

1. En su resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos condenó en los términos más enérgicos el dramático aumento de las violaciones generalizadas, sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas por las autoridades de la República Árabe Siria. En la resolución el Consejo pidió al Gobierno de la República Árabe Siria que actuase para poner fin de inmediato a todos los actos de violencia y a todas las violaciones de los derechos humanos. Solicitó igualmente que yo presentase al Consejo un informe sobre la aplicación de la resolución 19/22 en sus períodos de sesiones 20º y 21º. El presente informe, que se somete al Consejo atendiendo a esa petición, resume los acontecimientos recientemente registrados en el terreno hasta el 11 de mayo de 2012 y la información comunicada por el Gobierno de la República Árabe Siria mediante notas verbales dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) entre el 2 de abril y el 7 de mayo de 2012. El informe contiene también información sobre las acciones emprendidas por las correspondientes partes interesadas internacionales, incluido el Consejo de Seguridad, el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la los Estados Árabes, y otras entidades de las Naciones Unidas.

## II. Evolución reciente

2. El 16 de febrero de 2012 la Asamblea General adoptó la resolución 66/253, en la que respaldaba el Plan de Acción de la los Estados Árabes, de 2 de noviembre de 2011, y las decisiones de la Liga, de 22 de enero y 12 de febrero de 2012. En este contexto, la Asamblea solicitó que yo y otras entidades de las Naciones Unidas apoyásemos los esfuerzos de la los Estados Árabes, entre otras cosas, designando a un enviado especial para promover una solución pacífica, y aportando asistencia técnica y material. El 23 de febrero de 2012, en repuesta a la resolución 66/253, el Secretario General de la los Estados Árabes y yo anunciamos el nombramiento del Sr. Kofi Annan como nuestro Enviado Conjunto Especial para contribuir a resolver la crisis siria. El Consejo de Seguridad dio su apoyo al nombramiento en las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo el 21 de marzo (S/PRST/2012/6) y el 5 de abril de 2012 (S/PRST/2012/10), y en sus resoluciones 2042 y 2043 (2012), de 14 y 21 de abril de 2012, respectivamente.

3. El mandato del Enviado Especial Conjunto consiste en recurrir a sus buenos oficios para poner fin a toda violencia y violaciones de los derechos humanos, así como para promover una solución pacífica de la crisis siria, colaborando con todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas y la los Estados Árabes, mediante consultas sobre la situación política, socioeconómica, de seguridad y humanitaria en la República Árabe Siria. Desde que fuera nombrado, el Enviado ha colaborado con el Gobierno de la República Árabe Siria, así como con las partes interesadas regionales e internacionales, para encontrar una solución pacífica de la crisis.

4. El 25 de marzo de 2012 el Gobierno de la República Árabe Siria se comprometió a aplicar el plan de 6 puntos propuesto por el Enviado Especial Conjunto, plan que tenía por objeto poner fin de inmediato a todas las formas de violencia por todas las partes, proteger civiles, obtener acceso humanitario y facilitar un proceso político incluyente dirigido por Siria para responder a las legítimas aspiraciones e inquietudes del pueblo sirio. En una comunicación dirigida al Enviado el 1 de abril de 2012 el Gobierno de la República Árabe Siria se comprometió a detener inmediatamente los movimientos de tropas, a dejar de utilizar armas pesadas en los centros de población y a empezar a retirar concentraciones militares de los centros de población y sus alrededores a más tardar el 10 de abril de 2012.

El Enviado procuró que los grupos armados antigubernamentales formularan compromisos análogos. Aunque la cesación del fuego entró en vigor el 12 de abril de 2012, no se respetó plenamente durante el período del informe.

5. En el marco del plan de 6 puntos, el Gobierno de la República Árabe Siria se comprometió también a intensificar el ritmo y la escala de liberación de las personas detenidas arbitrariamente, incluidas las categorías de personas especialmente vulnerables y de personas que habían participado en actividades políticas pacíficas, así como a autorizar el acceso a los lugares de detención. El Gobierno se comprometió también a garantizar la libertad de movimiento de los periodistas en el país y a cerciorarse de que se aplicara a éstos una política de visados no discriminatoria. Además, el Gobierno se comprometió a respetar la libertad de asociación y el derecho de reunión pacífica.

6. Habría que recordar que, en su resolución 2043 (2012), el Consejo de Seguridad autorizó por un período inicial de 90 días el despliegue de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS), que abarcaba el despliegue inicial de hasta 300 observadores militares no armados, así como un componente civil suficiente, según lo requiriese la Misión para desempeñar su mandato. Este mandato consiste en vigilar una cesación de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes y en vigilar y apoyar la plena aplicación del plan de seis puntos antes mencionado. Durante el período del informe se observó una cierta atenuación de la violencia en las zonas donde se encontraba presente la UNSMIS.

### **III. Información del Gobierno de la República Árabe Siria**

7. En su resolución 19/22, especialmente en los párrafos 3, 4, 9, 11, 12, 13, 17 y 18, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Gobierno de la República Árabe Siria que tomara medidas concretas en cuanto a la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria. El 12 de abril de 2012 la OACDH dirigió en mi nombre una nota verbal a la Misión Permanente de la República Árabe Siria, en la cual solicitaba información sobre toda medida adoptada por el Gobierno para dar aplicación a la resolución 19/22. En respuesta a esta nota, la Misión Permanente remitió el 1 de mayo de 2012 una nota verbal a la OACDH, en la cual señaló que el Gobierno rechazaba y seguiría rechazando la resolución 19/22, aduciendo que sobrepasaba el mandato del Consejo, no era conforme con la Carta de las Naciones Unidas y no reflejaba la realidad de la situación en el terreno. A juicio del Gobierno, la resolución 19/22 carecía de credibilidad, ya que en la misma no se hacía referencia a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos perpetradas por los que denominaba "grupos terroristas armados". El Gobierno proporcionó información sobre violaciones de los derechos humanos que atribuía a "grupos terroristas armados" y que se describen a continuación. No se proporcionó información sobre las supuestas violaciones cometidas por otros agentes.

8. En su nota verbal del 1 de mayo de 2012, el Gobierno de la República Árabe Siria señaló que, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales y en consonancia con la soberanía del Estado y las decisiones del pueblo sirio, había cooperado de manera abierta y transparente con todos los mecanismos de las Naciones Unidas, dando la espalda a la politización y los prejuicios basados en "pruebas fabricadas" para condenar al Gobierno de la República Árabe Siria. Según el Gobierno, los Estados que buscaban la "destrucción" del Gobierno de la República Árabe Siria habían ignorado su cooperación con las Naciones Unidas. En este contexto, el Gobierno consideró que la información que había transmitido a la OACDH y a las Naciones Unidas con anterioridad a la adopción de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos no había quedado reflejada en la resolución. El Gobierno consideró que la resolución 19/22 formaba parte de una campaña contra la República Árabe Siria y que, en su opinión, no hacía sino reflejar las versiones de

medios informativos financiados por Estados que buscan la "destrucción" del Gobierno de la República Árabe Siria.

9. En su nota verbal de 1 de mayo de 2012, el Gobierno de la República Árabe Siria señaló que la resolución 19/22 enviaba a los "grupos terroristas armados" y a sus patrocinadores un mensaje en el que se dejaba claro que podían "verter sangre siria y proseguir sus operaciones". En opinión del Gobierno, este mensaje negativo y peligroso había redundado en una escalada de las operaciones terroristas en Damasco y en la segunda ciudad más grande de la República Árabe Siria, Aleppo, así como en otras ciudades donde, según afirma el Gobierno, los residentes no obedecían a las instrucciones cursadas por "grupos terroristas armados". El Gobierno señaló también que en las ciudades sirias los "grupos terroristas armados" recurrían cada vez más a violaciones intencionadas, generalizadas y flagrantes, que representaban crímenes contra la humanidad. El Gobierno deploró el hecho de que en la resolución 19/22 no se contemplase la cuestión de los países que financian, arman y entrenan a "grupos terroristas armados", en oposición a lo que se especifica en la Carta. En este contexto, el Gobierno señaló que varios países vecinos se utilizaban como base de "grupos terroristas armados" e informó que las autoridades sirias competentes habían neutralizado diariamente intentos de infiltración de "grupos terroristas armados" en la República Árabe Siria.

10. Del 2 de abril al 7 de mayo de 2012 la Misión Permanente de la República Árabe Siria dirigió varias notas verbales a la OACDH, que versaban principalmente sobre el número de víctimas registradas en las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas nacionales, así como entre los civiles, aparentemente como resultado de actos cometidos por "grupos terroristas armados". El Gobierno proporcionó también información sobre secuestros, así como acerca de ataques armados contra bienes privados y públicos y el sabotaje y el saqueo de esos bienes. El presente informe incluye las cifras más recientes comunicadas por el Gobierno. Con arreglo a la información transmitida por el Gobierno, los "grupos terroristas armados" cometieron las siguientes violaciones:

a) **Asesinatos.** Según el Gobierno, fueron asesinados más de 6.144 ciudadanos sirios, incluidos civiles y miembros de las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas nacionales. El Gobierno informó también que entre el 23 de marzo de 2011 y el 20 de marzo de 2012 los "grupos terroristas armados" asesinaron a 478 miembros de las fuerzas de seguridad nacionales y a 2.091 de las fuerzas armadas. Agregó que se había asesinado a más de 100 científicos, intelectuales y atletas sirios por haberse negado a unirse a los "grupos armados terroristas". El Gobierno informó que los "grupos terroristas armados" habían utilizado diferentes métodos para asesinar a personas pertenecientes a distintos grupos: aquellas que no apoyaban los llamamientos de los "grupos terroristas armados" y pertenecían a determinados grupos sociales fueron muertos a tiros, mientras que la "técnica del matarife" se aplicó exclusivamente a otros grupos de población. El Gobierno informó sobre la exhibición pública de los cuerpos de víctimas, la filmación de ejecuciones por sus autores y la difusión en Internet de las correspondientes imágenes.

b) **Secuestros y raptos.** Según el Gobierno, más de 1.500 ciudadanos habían sido secuestrados o raptados, y seguía sin conocerse la situación de 1.000 de esas personas. La mayoría de las personas secuestradas o raptadas fueron al parecer objeto de torturas y detenciones. El Gobierno informó que había comenzado a encontrar cuerpos de víctimas en pozos, ríos y redes de saneamiento.

c) **Tortura.** El Gobierno afirmó que "grupos terroristas armados" habían secuestrado y torturado ciudadanos en centros de detención controlados por éstos, algunos de los cuales se encuentran aparentemente en zonas "liberadas del yugo de los terroristas". El Gobierno añadió que en estos lugares se habían encontrado instrumentos de tortura. Según el Gobierno, hubo personas que fueron asesinadas por no haberse pagado el precio

de su rescate, mientras que otras fueron ejecutadas incluso sin mediar petición alguna de rescate.

d) **Violaciones de las libertades de culto y creencias.** El Gobierno informó que "grupos de terroristas armados" habían intentado expulsar a determinadas comunidades previamente seleccionadas de las zonas en que habían vivido durante generaciones, amenazando, intimidando o asesinando a quienes se rehusaban a abandonar sus bienes. El Gobierno señaló también que "grupos terroristas armados" habían concentrado sus ataques en mezquitas, iglesias y monasterios.

e) **Violaciones de la libertad de opinión y de expresión.** El Gobierno señaló que "grupos terroristas armados" habían amenazado, intimidado y asesinado a las personas que manifestaban su desacuerdo o ignoraban sus llamamientos a participar en huelgas o protestas, o a aquellas que sospechaban que apoyaban al Gobierno, así como a periodistas que, según el Gobierno, fueron blanco de asesinatos por escribir la verdad.

f) **Violencia contra las mujeres.** Según el Gobierno, se registró un gran número de casos de ciudadanos atracados en autopistas, durante los cuales se violó a mujeres antes de asesinarlas con disparos. El Gobierno informó sobre otros casos de mujeres secuestradas y obligadas a servir como esclavas sexuales por "grupos terroristas armados", aparentemente en centros de detención controlados por estos grupos.

g) **Violencia contra niños.** Según el Gobierno, "grupos terroristas armados" habían atraído a niños mediante engaño para que llevasen a cabo operaciones terroristas por dinero, y aparentemente secuestraron y mataron a niños (como ocurrió en el caso de un niño de menos de 9 años llamado "Adunan Amaran", cuyo cuerpo fue encontrado en el techo de un edificio de Al-Ladhiqiyah). Según el Gobierno, se había asesinado a niños para ejercer presión sobre sus padres (como sucedió en el caso del hijo del Gran Mufti de la República Árabe Siria, Saria Hassoun).

h) **Violaciones del derecho a la alimentación.** Según el Gobierno, "grupos terroristas armados" destruyeron fuentes de alimentos de primera necesidad, olivares y recursos de aguas de agricultores. Se dice que en ciertas zonas se impidió a los agricultores que accedieran a sus explotaciones y recogiesen sus cosechas.

i) **Violaciones del derecho a la salud.** Según el Gobierno, "grupos terroristas armados" secuestraron y asesinaron a médicos, violaron a enfermeras; bombardearon hospitales y robaron y destruyeron suministros médicos. El Gobierno destacó los sufrimientos psicológicos de los ciudadanos sirios resultantes de estos actos.

j) **Violaciones del derecho a la educación.** El Gobierno afirmó que "grupos terroristas armados" habían privado a los ciudadanos de su derecho a la educación, impidiendo que niños y estudiantes asistiesen a la escuela y la universidad en ciertas provincias, así como utilizando establecimientos escolares como bases de sus operaciones terroristas.

k) **Incidentes de robo y sabotaje.** El Gobierno informó que entre el inicio de los eventos y el 15 de marzo de 2012 se produjeron 1.292 incidentes de saqueo, 2.256 casos de robo de vehículos y 2.618 casos de sabotaje contra bienes privados y públicos. Según el Gobierno, las pérdidas financieras en el sector eléctrico ocasionadas por los ataques de "los grupos terroristas armados" sobrepasaron los 334 millones de libras sirias durante el período comprendido entre el 1 y el 7 de abril de 2012.

l) **Sector del transporte.** El Gobierno informó que "grupos terroristas armados" habían asesinado a 8 empleados del Ministerio de Transportes y secuestrado a otros 14. Sigue sin conocerse la situación de 8 de estos últimos. El Gobierno agregó que "grupos terroristas armados" habían concentrado deliberadamente sus ataques en los autobuses utilizados por los empleados del Ministerio de Transportes. El Gobierno añadió

también que "grupos terroristas armados" habían robado las tarjetas de identificación de varios empleados públicos para llevar a cabo operaciones terroristas. Según el Gobierno, los daños experimentados por el Ministerio de Transportes hasta finales de febrero de 2012 sobrepasaron aproximadamente los 3,8 mil millones de libras sirias, como resultado de los ataques de "grupos terroristas armados".

11. En una nota verbal de 7 de abril de 2012 el Gobierno de la República Árabe Siria afirmó que seguiría investigando las violaciones de los derechos humanos y pediría cuentas a sus autores. Señaló que había recibido más de 4.800 denuncias. El Gobierno informó que serían juzgados varios oficiales de diferente rango, incluidos 2 generales de brigada, así como suboficiales y miembros de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas nacionales, y que se había sancionado a 74 miembros de las fuerzas de orden público. El Gobierno afirmó que seguiría investigando todas las supuestas violaciones de los derechos humanos.

#### **IV. Aplicación de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos**

12. En los párrafos 3 y 4 de su resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos instó encarecidamente al Gobierno de la República Árabe Siria a que pusiera fin de inmediato a la violencia y a todas las violaciones de los derechos humanos, y exigió que cumpliera con su obligación de proteger a la población. Como se ha señalado antes, el Gobierno no proporcionó información sobre el particular en su nota verbal de 1 de mayo de 2012.

13. A pesar de haberse anunciado el 12 de abril de 2012 una cesación del fuego mediada por las Naciones Unidas, su aplicación fue parcial y frágil durante el período del informe. Con independencia de ciertas mejoras en el terreno, la situación de la población civil siguió siendo insegura. En todo el país prosiguieron los actos de violencia y los asesinatos, incluso durante los enfrentamientos armados. Se informó también sobre una mayor utilización de artefactos explosivos, que ocasionaron muertes entre la población civil. Según informes dignos de crédito, las fuerzas de seguridad del Gobierno y las fuerzas armadas nacionales siguieron cometiendo graves e incesantes violaciones de los derechos humanos, entre las cuales cabe citar el bombardeo de zonas civiles y el recurso a la fuerza letal en contra de manifestantes, los arrestos arbitrarios, las torturas y las ejecuciones sumarias y extrajudiciales de activistas, desertores y oponentes. Además, se sigue informando de continuas violaciones por parte de fuerzas antigubernamentales armadas, lo que incluye casos de secuestro y rapto, así como la tortura y el asesinato de miembros de las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas y de elementos progubernamentales.

14. En el párrafo 9 de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos instó al Gobierno de la República Árabe Siria a que asegurase oportunamente el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad de todos los actores humanitarios, y garantizara el tránsito seguro por el país de material médico y de asistencia humanitaria. El Gobierno no proporcionó información a la OACDH sobre el estado de la aplicación del párrafo 9. Con todo, en su nota verbal de 1 de mayo de 2012 el Gobierno afirmó que el Consejo no había logrado abordar las sanciones unilaterales impuestas a la República Árabe Siria ni los ataques de "grupos terroristas armados", que han redundado en la crisis de subsistencia por la que atraviesa actualmente el país.

15. Sobre la base de una misión de evaluación de necesidades dirigida por el Gobierno, que se llevó a cabo del 18 al 26 de marzo de 2012, las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica estimaron que en esas fechas había en la República Árabe Siria 1 millón de personas que requerían asistencia humanitaria. Sin embargo, la escala y el alcance de las operaciones humanitarias siguen siendo insuficientes para atender

a las necesidades humanitarias, y en el terreno la capacidad humanitaria es aún limitada. Respondiendo a la misión de evaluación de necesidades, las autoridades sirias y los agentes humanitarios convinieron en que las necesidades humanitarias eran considerables y en que los civiles residentes en las zonas afectadas necesitaban una ayuda urgente y dirigida específicamente a los destinatarios en las esferas de vivienda, alimentación, salud, educación, agricultura de subsistencia, agua y saneamiento. Con todo, al 8 de mayo de 2012 las modalidades de la respuesta humanitaria seguían discutiéndose con el Gobierno de la República Árabe Siria. En consecuencia, la población civil sobrelleva aún la carga que supone el deterioro de la situación humanitaria.

16. En el párrafo 10 de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos invitó a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a que prestaran apoyo a los refugiados sirios y a los países que les dieran acogida. En marzo de 2012 la ACNUR lanzó el Plan Regional de Respuesta para los Refugiados Sirios, para responder a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados que huían de la República Árabe Siria hacia los países vecinos, esto es, Irak, Jordania, Líbano y Turquía. Según la ACNUR, al 9 de mayo de 2012 más de 67.668 refugiados que huían de la República Árabe Siria se encontraban recibiendo asistencia de la ACNUR y de las autoridades nacionales de Irak (3.391), Jordania (15.344), Líbano (25.922) y Turquía (23.011). Al parecer, el número de refugiados sirios en Turquía se redujo ligeramente durante el mes anterior debido a las repatriaciones voluntarias. La ACNUR había registrado 55.198 nacionales de la República Árabe Siria en los países vecinos.

17. En el párrafo 11 a) de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos exigió que las autoridades sirias respetasen las aspiraciones y las demandas del pueblo sirio. Yo tomé nota de las elecciones parlamentarias celebradas el 7 de mayo de 2012 y del hecho de que la oposición boicoteó estas elecciones. Como se señaló antes, el plan de seis puntos tiende a facilitar un proceso político incluyente dirigido por Siria que, una vez llevado a la práctica cabalmente, responda a las legítimas aspiraciones e inquietudes del pueblo sirio.

18. En el párrafo 11 b) de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos exigió además a las autoridades sirias que pusieran fin de inmediato a los ataques contra periodistas, ofrecieran protección adecuada a éstos, respetaran plenamente la libertad de expresión y permitiesen que los medios de comunicación independientes e internacionales llevasen a cabo su labor. El Enviado Especial Conjunto comunicó que había sido informado por el Gobierno de que se habían ofrecido visas a 114 periodistas y de que había aumentado la información internacional procedente de la República Árabe Siria, con arreglo al plan de 6 puntos.

19. En el párrafo 11 c) de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos exigió también que las autoridades sirias adoptasen medidas inmediatas para garantizar la seguridad de los ciudadanos extranjeros en la República Árabe Siria, incluido los refugiados y el personal diplomático, así como la protección de sus bienes. El Gobierno no proporcionó a la OACDH información sobre el estado de aplicación del párrafo 11 c). Con arreglo a ciertos informes de los medios de información, algunos extranjeros han sido asesinados y otros detenidos.

20. En el párrafo 11 d) de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos exigió que las autoridades sirias levantaran el bloqueo de Homs, Dar'a y Zabadani y las demás ciudades asediadas. El Gobierno no proporcionó a la OACDH información sobre el estado de aplicación del párrafo 11 d). Fuentes dignas de crédito han dado a conocer que sigue habiendo puestos de control en manos de las fuerzas gubernamentales y de varios grupos antigubernamentales armados, principalmente en Homs, Idlib, Dar'a y Hama.

21. En los párrafos 12 y 13 de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos exhortó al Gobierno a que actuase de conformidad con el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes, de 2 de noviembre de 2011 y sus decisiones de 22 de enero y 12 de febrero de 2012, lo que incluye poner en libertad de todas las personas detenidas de forma arbitraria como consecuencia de los incidentes recientemente ocurridos; retirar todas las fuerzas militares y armadas sirias de las ciudades y demás poblaciones; garantizar la libertad de participar en manifestaciones pacíficas; y permitir el acceso a todas las instituciones pertinentes de la Liga. Pese al plan de seis puntos y al anuncio de la cesación del fuego, se siguió informando sobre el hecho de que en las protestas se utilizaban armas de fuego letales y munición real. Asimismo, según fuentes dignas de crédito, se siguen registrando detenciones arbitrarias, incluso de niños. Además, otras fuentes dignas de confianza señalaron que el Gobierno no había retirado todo el armamento pesado de las ciudades.

22. Los párrafos 14, 15, 16, 17 y 21 de la resolución 19/22 tienen que ver con el mandato y los trabajos de la comisión de investigación internacional independiente sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011. Respondiendo al párrafo 14 de la resolución 19/22, en el cual el Consejo prorrogó el mandato de la comisión de investigación, la comisión reanudó sus labores y la OACDH siguió proporcionándole pleno apoyo de secretaría. La comisión presentará información oral actualizada al Consejo en su 20º período de sesiones y le someterá un informe escrito actualizado en su 21º período de sesiones. Hasta la fecha y pese al hecho de que en el párrafo 17 de su resolución 19/22 el Consejo exhortó al Gobierno a cooperar con la comisión de investigación, no se ha autorizado a ésta el acceso al país. El 26 de marzo de 2012, en respuesta al párrafo 21 de la resolución 19/22, el Consejo me transmitió el informe actualizado de la comisión de investigación, para que se tomaran las medidas oportunas y se remitiera el informe a todos los órganos de las Naciones Unidas pertinentes.

23. En el párrafo 18 de la resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su llamamiento al Gobierno de la República Árabe Siria para que cooperase con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la OACDH, en particular estableciendo una presencia en el terreno. Aunque el Gobierno de la República Árabe Siria ha interactuado con varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales, se sigue sin responder a las peticiones cursadas por los titulares para visitar el país. Por ejemplo, el 19 de octubre de 2011 el Gobierno respondió afirmativamente a la solicitud del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas para visitar la República Árabe Siria. En su respuesta a esta petición, el Gobierno invitó al Relator Especial a visitar el país en una fecha que conviniese a ambas partes durante los primeros meses de 2012. No recibió, sin embargo, respuesta una carta del Relator Especial en la que se proponía una visita en marzo de 2012. El 19 de abril de 2012 el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos cursó una petición para visitar la República Árabe Siria a su Misión Permanente de Ginebra.

24. En relación con una presencia en el terreno de la OACDH en la República Árabe Siria, hay que señalar que el Gobierno no abordó este punto en su nota verbal del 1 de mayo de 2012. Habría que recordar que, durante una reunión con los representantes de la OACDH celebrada el 11 de enero de 2012, el Embajador de la República Árabe Siria indicó que su Gobierno no podía cooperar por el momento con la OACDH.

25. En el párrafo 19 de su resolución 19/22, el Consejo de Derechos Humanos me invitó a adoptar las medidas necesarias para apoyar la labor de la Liga de los Estados Árabes a fin de contribuir a una solución pacífica de la situación en la República Árabe Siria. Como se indicó antes, la Asamblea General, en su resolución 66/253, apoyó el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes, de 2 de noviembre de 2011 y las decisiones de la Liga, de 22 de enero y 12 de febrero de 2012. El mandato del Enviado Especial Conjunto, que se basa

en la resolución 66/253, refleja en consecuencia todas las decisiones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes. El Enviado ha mantenido informados periódicamente sobre sus actividades a la Asamblea y el Consejo de Seguridad, y sigue presentando informes periódicos sobre el particular, conforme a lo solicitado. He informado también a la Asamblea y al Consejo sobre el apoyo prestado a los esfuerzos desplegados por la Liga de los Estados Árabes para llegar a una solución pacífica en la República Árabe Siria que esté en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y las decisiones de la Liga. En este contexto, tanto el Enviado Especial Conjunto como yo hemos instado a todas las partes a aceptar la cesación de la violencia en todas sus formas, a cooperar con la UNSMIS y a aplicar en su totalidad el plan de seis puntos, con el fin de facilitar un proceso político incluyente dirigido por Siria que permita responder a las legítimas aspiraciones e inquietudes del pueblo sirio. Como indiqué anteriormente, es posible que los esfuerzos del Enviado y la UNSMIS sean la única y última oportunidad para estabilizar la situación y evitar una guerra civil en la República Árabe Siria.

26. De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos, se está preparando un informe actualizado sobre la aplicación de la resolución, que se presentará al Consejo en su 21º período de sesiones.

---